



11 MAY 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo III del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado establece que los derechos y beneficios reconocidos a favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.

Que, según el Artículo 3º del Código de Salud del 18 de Julio de 1978, corresponde al Poder Ejecutivo a través del actual Ministerio de Salud, al que este Código denominara Autoridad de Salud, la definición de la Política Nacional de Salud, formación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio Nacional, en Instituciones Públicas y Privadas sin excepción alguna.

Que, el Decreto Supremo Nº 1868 del 22 de Enero de 2014, tiene por objeto modificar el Decreto Supremo Nº 29894 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y en su artículo 10 parágrafos III), IV) sustituye la denominación de Ministerio de Salud y Deportes por “Ministerio de Salud”, también el de Ministra (o) de Salud y Deportes por “Ministra(o) de Salud”.

Que, el Numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894, de 07 de Febrero del 2009, establece como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, de emitir las Resoluciones Ministeriales.

Que, el Inciso b) del Artículo 90 de la norma precitada, determina como atribución de la Ministra(o) de Salud y Deportes (actual Ministra(o) de Salud), en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, regular, planificar, controlar y conducir el Sistema Nacional de Salud, conformado por los sectores de Seguridad Social a corto plazo, Público y Privado con o sin fines de lucro y Medicina Tradicional.

Que, el Artículo Primero de la Resolución Ministerial Nº 0387 de 11 de mayo de 2016, otorga tolerancia en sus fuentes laborales a las Profesionales Enfermeras, el día 12 de mayo de 2017, para que concurren a los actos programados con motivo de conmemorarse el “DIA INTERNAICONAL Y EL DIA NACIONAL DE LA ENFERMERA”.

Que, mediante Nota CEB Nº 97/10/05/017 de 10 de mayo de 2017, la Mg. Elba Olivera Ch. Presidenta del Colegio de Enfermeras de Bolivia, solicita sea modificada o se elabore una adenda de la Resolución Ministerial Nº 0233 de 8 de mayo de 2017, para la Seguridad Social a corto Plazo, Instituciones Privadas y de Convenio del Sistema de Salud.

Que, el Informe Legal MS/DGAJ/UAJ/IL/820/2017 de 11 de mayo de 2017, recomienda a la Señora Ministra de Salud, emitir la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de Febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Tolerancia en sus fuentes laborales a las(os) Profesionales Enfermeras(os), para que puedan participar de algunas actividades programadas el día 12 de mayo de 2017, con motivo de conmemorarse el “Día Internacional y Nacional de la Enfermera”, cuyo lema es “La Gente Quiere, Necesita y Busca no solo Atención de Salud sino Atención de Salud Humanizada”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial Nº 0233 de 8 de mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Unidades de Personal respectivas tomarán nota de la presente Resolución Ministerial, a los fines de establecer un efectivo control de asistencia de los profesionales en actividades programadas, siempre que ello no implique **ningún perjuicio** en la prestación de servicios en las Unidades correspondientes.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

ARTÍCULO CUARTO.-Quedan prohibidas la reuniones y festejos en las oficinas, hospitales y centros de salud.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
Tania Bolívar Iturrí Pérez
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD

[Handwritten signature]
Dr. Alvaro Terrazas Peláez
VICEMINISTRO DE SALUD
Y PROMOCION
MINISTERIO DE SALUD

[Handwritten signature]
Dra. Ariana Campero Nava
MINISTRA DE SALUD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

